

H



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a letter or official document.]

entabaldone
lufers

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

escau bone comanda

In Dei nomine Amen manifeste sea abo don Quiso Sar
 tholome Talayero de la fern Labrador de zimo del lugar de
 Villaluengo de grado y semi cierta vicinia otorgo y otorgo
 y en fuso tener en Comanda que llamo y fue deposito
 de oro et honorable Lamiera Lopez Peláez vez del lugar
 de Villaluengo y de quien mas guarays ordinareys y
 Mandareys a saber La suma y cantidad de ochocientos y
 ochenta sueltos pag. los quales el modo de ser en mi
 poder. haury encomendado y aguillos de ser en Comanda
 y deposito otorgo haury recibido. Renunciante a la
 Excepcion de fruy de ergano. y de sus derechos
 recibidos en pecunia numerada. Lo qual prometo y me
 obligo restar y cobrar a los años o a los dias y aguillos
 mas guarays ordinareys y mandareys. Siempre y quando
 y en qualquier lugar y tiempo que aguillos de mi y de
 mis bienes haury recibir y cobrar de mi y de mis bienes La
 dicha Cantidad de dicha Comanda y deposito todo o parte
 alguna de ella. todas algunas sus conuensas Sazer, dadas
 interesser y interuocados sus tener en qualquiera manera
 todos aguillos y aguillos prometo conuensas y me obligo
 cumplidamente pagar satisfazer y emendar a una sola

30

Et Joannem de ... et ... in ... habitatores
 de ...

el ... en ...



In Dei nomine Amen manifeste sea abo don Quiso Sar
 tholome Talayero de la fern Labrador de zimo del lugar de
 Villaluengo de grado y semi cierta vicinia otorgo y otorgo
 y en fuso tener en Comanda que llamo y fue deposito
 de oro et honorable Lamiera Lopez Peláez vez del lugar
 de Villaluengo y de quien mas guarays ordinareys y
 Mandareys a saber La suma y cantidad de ochocientos y
 ochenta sueltos pag. los quales el modo de ser en mi
 poder. haury encomendado y aguillos de ser en Comanda
 y deposito otorgo haury recibido. Renunciante a la
 Excepcion de fruy de ergano. y de sus derechos
 recibidos en pecunia numerada. Lo qual prometo y me
 obligo restar y cobrar a los años o a los dias y aguillos
 mas guarays ordinareys y mandareys. Siempre y quando
 y en qualquier lugar y tiempo que aguillos de mi y de
 mis bienes haury recibir y cobrar de mi y de mis bienes La
 dicha Cantidad de dicha Comanda y deposito todo o parte
 alguna de ella. todas algunas sus conuensas Sazer, dadas
 interesser y interuocados sus tener en qualquiera manera
 todos aguillos y aguillos prometo conuensas y me obligo
 cumplidamente pagar satisfazer y emendar a una sola



30

de los quales y de los quales quiero y expresivamente con-
tengo y vos y los vros y los hauiendo de vros causas de vros
señal y sean cujados por vros y fuyas de las dhas. pala-
bras sin de los quales y cada una manera de por vros
Requerida et por cada y cada una de las dhas. e inflas
et en el tenor. Cumplir obligo mi persona y todos mis bienes
y así mis bienes como si los hauiendo y por hauey dondequiera y de los
quales y cada uno de los quales quiero aqui hauey y se a saber de
los bienes muebles nombres, derechos, mercaderias y acciones
por sus propios nombres y especies, nombrados, especificados y
calendados y los bienes fincos por nombre y ma. Confortados
Confortados, especificados, designados y limitados y todos
por especialmente obligados de vros y segun fuero de
este Reyno de Aragon y quiero que la dha. obligacion sea
especial y fuyas tenga todos aquellos fines y efectos que
especial obligacion de fuero, derecho, obsequencia, vos y vros
del dho. Reyno de Aragon. Sea de siempr. quere y de vros
en tal manera que si no los hauiere, tomare y pagare y libre
de a vos y a los vros hauiendo de vros la dha. Comen-
da y de vros juntamente con las cosas y de vros y de vros
de vros y de vros hauey, hauey vros a los dhas. mis
bienes así muebles como si los de parte de arriba especialmente

3

ARCHIVO
TERCEL
HISTORICO

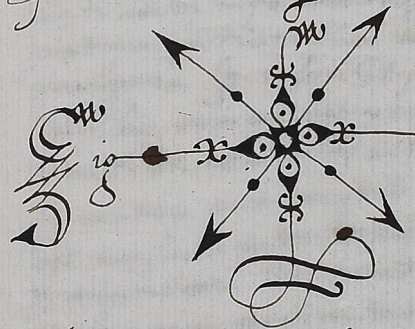
Obligados y hauiendo por nombrados, especificados y confortados
y aquellos podays hazer executar, vender, trancar y ma-
niamente a vos y vros de Corte de Alforda' orden
alguna de fuero ni derecho en lo dho. no seuada
y del fuero de aquellas procedentes. Fuyas de se y de vros
satisfecho y pagado de la dha. Comenda y de vros
juntamente con las cosas como dho. es. Et con mayor fuyas
de lo dho. de esta hora en adelante vros y con-
feso tener y poseer y que enyo y poseo los dhas. mis
bienes así muebles como si los de parte de arriba especialmente
obligados y hauiendo por nombrados y confortados y reconozco
tener. Nómbr. precario y de vros de vros y de vros
y de los hauiendo, de vros y causa de vros y de vros
y ellos de tal manera que la posesion civil y natural ma-
de ellos sea hauida por vros y de vros. Y quiero que
juntamente con vros y a la dha. Comenda de la dha. Carta
publica de Comenda. Sin otra liquidacion, probacion
ni posesion alguna podays por la dha. Comenda appren-
der y hazer apprender dha. mis bienes fincos y ma-
fester, inuentar, emparar y legustar los bienes
muebles por mi de parte de arriba especialmente obligados

Y. haviendo por nombrados a muchos y por la Corte de
qualquiera Juez que enger querris y obligar y ganer
en su favor pena y. Senal. en qualquier e de otro
Procurador de appellarion y. Live pendiente, manifestacion
inuentariacion, emparramiento y. Segueho. y. Ensignare
de los armarios de Live pendiente. firmas y. propiedad
assi en primera instancia como en grado de appellacion
Y. en virtud de dicha Carta. pasari tenes porer ten
pays y. Consuehos ayllor. y. cada uno de ellos hasta
que seay enteramente satisfecho y. pagado de la dicha
Comanda y. de pondo. juntamente con las costas y. hecho
y. sostenido hauer y. y. nos hauer conuenido hauer y. sostenes
en qualquiera manera. Et aunque y. expresamente confieso
que fecha o. no fecha capcion. Requiere execucion y. diluccion
alguna en mis bienes y. parados y. no parados por ayllor
pueda ser poudido y. se pouda a capcion de mi persona
y. puto. Sea decido en la Camerlania y. Camerlania
hasta entanso y. entera y. completamente seay satisfecho
y. pagado de dicha cantidad de dicha Comanda junca
mente con las costas y. gastos y. hauer y. hecho y. sostenido
como dicho es. Renunciando en la libertad del beneficiario

De poder hazer Cession de bienes en caso de inopia
y. de ser dados a custodia de acreedor. y. todas y.
cada mas otras excepciones, dilaciones, auxilios, diffinob
beneficio y. defensiones de Fueso. Deruido, Obseruancia
y. y. voluntad del pite. Reyno de Aragon alas sobre
dichas cosas o. alguna de ellas repugnantes. Et aun conuido
a mis propios Juezes ordinarios y. Locales y. al Jefe de
ellos. Et somerome por la dicha razon a la jurisdiccion
dichon, obediencia, obediencia, examens. Comarca de la mayor
Cidad Catholica del Rey Nro. Sennor. Jugarcemente tiene
el Rey. Governador de Aragon. Regente el oficio
de aquel. Justicia de Aragon, Almedina de la Ciudad de
Aragoa. Uicario General y. official ecclia. del sennor
arobispo de la dicha Ciudad y. de los lugares tenientes
della y. de qualquiera de ella y. de qualquiera otros
Juezes y. officialis aui ecclia. como Separe de qual
quiero Reyno, Terras y. Senorios sean ante quien por la
dicha razon mas demandary. conuenir me querris. ante los
quales y. cada uno de ellos prometo y. me obligo hazer ob
cumplimiento de Derecho y. de Justicia. Et quiero
que por la dicha razon pueda ser variado Juris de

unavez como y de otra m. fancia y execucion y pro
 d. aca a otras cosas a estas mas. e tantas vezes que quieris
 que el jurado ante unavez comenzado no empache a otro
 y otros antes bien todos puedan conuerrase en un mismo tiempo
 por deduzc. de ademas efectos, no obstante qualquiera
 fuere, de hecho, observancia, usay y costumbre del p. de Reyno
 de Aragon. a las sobreditas cosas, a alguna de ellas y
 suyanza. Et juramos a Dios nro. Señor sobre la
 Cruz y Santos quatro Evangelios en poder del nro. p.
 publico. n. p. como publico y autentica persona la
 que legitimamente estipulancy y uerbence q. los rebeldes
 conuerran y pagaran. La dicha Comand. de Pedro's punta
 M. n. con. las cartas como decho es. y. fue por la dicha.
 y a ton no p. y rean ni p. y rean h. a. ni guard. firma
 f. g. de p. p. y. e. v. f. a. m. a. n. f. u. e. t. o. f. f. d. r. o. f. u. e.
 a. g. u. e. s. t. o. e. n. e. l. l. u. g. a. r. d. e. v. i. l. l. a. d. e. l. u. e. n. g. o. a. p. u. e. r. d. a. s. d. e. l.
 m. e. s. d. e. f. e. b. r. e. m. b. r. e. d. e. l. a. n. y. o. c. o. n. t. a. d. o. d. e. l. n. a. c. i. m. i. e. n. t. o.
 d. e. m. e. s. t. r. o. s. e. n. y. o. r. J. e. s. u. c. h. o. m. i. l. s. e. x. c. i. e. n. t. o. s. y. o. n. z. e.
 s. u. e. d. o. s. a. s. i. e. n. t. o. e. l. l. o. p. r. e. s. e. n. t. e. s. p. o. r.
 e. l. d. i. c. h. o. El. R. e. n. e. r. e. n. d. o. m. s. e. n. G. e. r. o. n. y.
 m. s. d. o. l. z. p. r. e. s. b. i. t. e. r. o. y. El. h. o. n. o. r. a. b. l. e. d. o. m. i. n. g. o.

nanaro Labrador habitante en el dho lugar de Villar
 Luengo. En la nota de la p. n. d. estan las firmas que de
 fuero se requirieren.



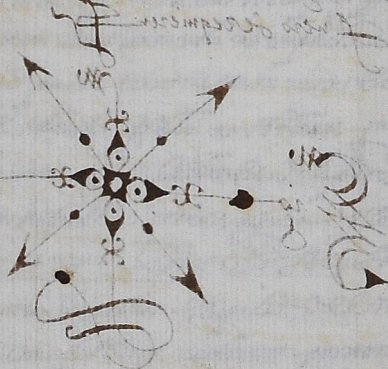
No sem Joan Clemente
 habitante en el lugar de
 Villaluengo en su
 autoridad real por
 todo el Reyno de

Aragon publico notario que alto de v. d. r. e. s. e. s. t. a. s. m.
 t. o. m. e. n. t. e. c. o. n. l. o. s. d. e. s. i. g. n. o. s. a. r. r. i. b. a. n. o. m. b. r. a. d. o. s. p. r. e. s. e. n. t. e. s.
 f. u. i. y. l. o. q. u. e. d. e. f. u. e. r. o. e. s. p. r. i. m. i. d. e. m. a. e. s. p. r. i. m. i. d. e. r. r. e. f.

ARHITE
TIBEL
HISTORIC

p. super contentis in dicto a pcelltu man
 dare se informari Et in locum h mand
 ut accepta p dictu exponentem qui in
 continenti informandis fecit fidem de
 quodam Justis publicis comandi in fin pri
 ma figura p. inferi Et fuit mandatu Et
 tam hi cum constet per tenorem dicti instra
 menti de contentis in dicto a pcelltu Et
 signanter cum constet de clausula facta
 vel non facta in dicto instra accepta p.
 pronunciar Et mandare p rocti a
 castro nem persone dicti bertolomeu tale
 Jero obligati Et fieri executionem in castro
 ne qis obstanti Juris firma Et in continenti
 dictu locum verbo promptu dictu a pcell
 tum Et mandari procedi ad captioem per
 sone dicti obligati. Et fieri executionem
 in eiq bonis non obstanti juris firma accepta
 tu p dictu exponentem

...
 ...
 ...



...
 ...
 ...

...
 ...
 ...

